



CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0014/26
AL CONTRATO RM-MT-0302/25 C-2025-00084897

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0014/26 AL CONTRATO RM-MT-0302/25 C-2025-00084897, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EXTERNA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, NEUTRATEC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO TOLIVIA BARBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de agosto de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **RM-MT-0302/25 C-2025-00084897**, cuyo objeto consiste en la prestación del **servicio de recolección externa, transporte y disposición final de residuos**, con una vigencia del 15 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. Que “**LA ENTIDAD**” requiere dar continuidad a la contratación de prestación de servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, así como incrementar la cantidad de los servicios prestados, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número **5210/1094/2025** de fecha 13 de octubre de 2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, así como el incremento de la cantidad de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

V. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio con cargo a la partida presupuestal 35801 “**SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE**”, autorizada mediante oficio número 5430/0953/2025 de fecha 13 de diciembre de 2025 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros y el Departamento de Presupuesto.



DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, el **Dr. Adrián Chávez López**, en su cargo de **Director General**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el **Lcdo. Juan Carlos Perea Cosme**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Servicios Generales**, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Eduardo Tolivia Barba**, en su carácter de **Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR"**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA. VIGENCIA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de modificar la cantidad contratada y la vigencia, como se observa a continuación:



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Dice:

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$493,768.00 (cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$79,002.88 (setenta y nueve mil dos pesos 88/100 M.N.)**, que hace un monto total mínimo de **\$572,770.88 (quinientos setenta y dos mil setecientos setenta pesos 88/100 M.N.)** y, la cantidad máxima de **\$1,116,220.46 (un millón ciento dieciséis mil doscientos veinte pesos 46/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$178,595.27 (ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.)** que hace un monto total máximo de **\$1,294,815.73 (un millón doscientos noventa y cuatro mil ochocientos quince pesos 73/100 M.N.)**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Servicio de recolección externa, transporte tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infeccioso	Kilogramo	24,000	54,255	\$9.00	\$216,000.00	\$488,295.00
2	Servicio de recolección externa transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos	Kilogramo	512	1,157	\$9.00	\$4,608.00	\$10,413.00
3	Servicio de recolección externa, transporte, tratamiento y/o confinamiento de los residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables (CRETI)	Kilogramo	3,080	6,963	\$9.00	\$27,720.00	\$62,667.00
4	Servicio de recolección externa, transporte y disposición final de residuos los no peligrosos	Kilogramo	83,200	188,084	\$1.96	\$163,072.00	\$368,644.64
5	Servicio de recolección externa, transporte y disposición final de los residuos de manejo especial	Kilogramo	35,200	79,573	\$2.34	\$82,368.00	\$186,200.82
Subtotal						\$493,768.00	\$1,116,220.46
I.V.A.						\$79,002.88	\$178,595.27
Total						\$572,770.88	\$1,294,815.73

Para quedar como sigue:

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$535,794.10 (Quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.)** más impuestos por **\$85,727.06 (Ochenta y cinco mil setecientos veintisiete pesos 06/100 M.N.)** dando un **monto total mínimo de \$621,521.16 (Seiscientos veintiuno mil quinientos veintiuno pesos 16/100 M.N.)** y la cantidad máxima por **\$1,339,452.58 (Un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.)** más impuestos por **\$214,312.41 (Doscientos catorce mil trescientos doce pesos 41/100 M.N.)** dando un **monto total máximo de \$1,553,764.99 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Servicio de recolección externa, transporte tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infeccioso	Kilogramo	28,800	65,106	\$9.00	\$259,200.00	\$585,954.00
2	Servicio de recolección externa transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos	Kilogramo	614	1,388	\$9.00	\$5,526.00	\$12,492.00
3	Servicio de recolección externa, transporte, tratamiento y/o confinamiento de los residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables (CRETI)	Kilogramo	3,696	8,355	\$9.00	\$33,264.00	\$75,195.00



Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
4	Servicio de recolección externa, transporte y disposición final de residuos los no peligrosos	Kilogramo	99,840	225,700	\$1.96	\$195,686.40	\$442,372.00
5	Servicio de recolección externa, transporte y disposición final de los residuos de manejo especial	Kilogramo	42,240	95,487	\$2.34	\$98,841.60	\$223,439.58
						Subtotal	\$592,518.00
						I.V.A.	\$94,802.88
						Total	\$1,553,764.99

Nota: El monto que se incrementa en el presente contrato corresponde a la Ampliación del 20% de la cantidad total original, de conformidad con el Artículo 74 de la LAASSP, y corresponde a un monto máximo por \$223,232.12 (Doscientos veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 12/100 M.N.) más impuestos por \$35,717.14 (Treinta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 14/100 M.N.) dando un monto total máximo de \$258,949.26 (Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.).

SEXTA. VIGENCIA

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026**.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



FIRMANTES

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	
LCDO. JUAN CARLOS PEREA COSME	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
NEUTRATEC, S.A. DE C.V.	NEU080526GV2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **RM-MT-0014/26** DEL CONTRATO **RM-MT-0302/25 C-2025-00084897**, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EXTERNA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, QUE CELEBRAN EN **05** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**.



Ref. Conv.: 2025-A-A-NAC-A-A-12-NBG-00075479-0001
Contrato: RM-MT-0302/25

F1/Y6PLx1gyNcKBCtg82lUeIY8iT5o8QxwhpZ3N0zYashe4gXnhpefFc0V+mDqWNFETREPSLpcacDva7nzHnQIvTldJFVxsObCVtM8mfz8n3ABJhme0eataFw5gPva7D4Hd8ngDUPwDM3l2iVNwe18U2F1nTNgFx
ld0ht9xsnpw1N7ENpr878knH3Dvrf8Ejhg3UivwKp5wTR/gzW6agZvBWqiwx1qrN0ye4jJ08aCAge2HJz9dh9FF0rcLBMkXgv52KviTEgqfm4JSA5FFW/OyNupwLSkUPePEY6K6LxozzVjmgB0/Vwujs/cEn0C
nUve54oImrcK0KooAMFIqw==